**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA CUENTA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN.** DIPUTADOS: MARIO ALEJANDRO CUEVAS MENA, WARNEL MAY ESCOBAR, ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA, LIZZETE JANICE ESCOBEDO SALAZAR, FELIPE CERVERA HERNÁNDEZ, MIGUEL ESTEBAN RODRÍGUEZ BAQUEIRO, MARÍA DE LOS MILAGROS ROMERO BASTARRACHEA, MIRTHEA DEL ROSARIO ARJONA MARTÍN, MARÍA TERESA MOISÉS ESCALANTE. - - - - - - -

**H. CONGRESO DEL ESTADO:**

Con fundamento en los artículos 75 párrafo quinto de la Constitución Política, 16 y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos ordenamientos del Estado de Yucatán, los diputados integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Yucatán, sometemos a la consideración del Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, el presente dictamen de acuerdo, en base a los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S:**

**PRIMERO.-** En fecha 07 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, con esas reformas se amplió el derecho para acceder a la información pública, así como para proteger los datos personales.

El decreto en comento, en su artículo transitorio quinto, dispuso la obligación a las legislaturas de los estados de armonizar su normatividad conforme a lo dispuesto en el decreto en el plazo de un año contado a partir de su entrada en vigor[[1]](#footnote-1).

De igual forma, confirió al Congreso de la Unión, en su artículo transitorio segundo, la obligación de expedir la Ley General del artículo 6o. de la Constitución Federal; así como las reformas que correspondan a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a la Ley Federal de Datos Personales en Posesión de los Particulares, al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y los demás ordenamientos necesarios, en un plazo de un año contado a partir de la fecha de su publicación.

**SEGUNDO.-** De esta manera, el 4 de mayo de 2015 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reglamentaria del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese mismo decreto se confiere, en el artículo quinto transitorio, un plazo de hasta un año, a partir de su entrada en vigor[[2]](#footnote-2), para que las legislaturas de los estados armonicen las leyes relativas, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.-** En ese sentido, para concretar el cumplimiento de la obligación referida en el artículo quinto transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Congreso del Estado realizó sendas reformas a la Constitución Política del Estado de Yucatán en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, publicándose las mismas por decreto número 380 en fecha 20 de abril de 2016 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.

En el tema que nos concierne, en el párrafo quinto del artículo 75 de la constitución local, se estableció lo siguiente:

*“El Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales se integrará por tres comisionados, quienes serán designados por el Congreso del estado, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, a propuesta de los grupos parlamentarios, previa realización de una amplia consulta en la que se garantizará la transparencia, independencia y participación de la sociedad. Para su conformación se privilegiará la igualdad de género y la experiencia en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales”.*

**CUARTO.-** Por lo tanto, una vez reformada la Constitución Local en la materia, el Congreso legisló para expedir la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, misma que fue publicada mediante decreto número 388 en fecha 02 de mayo del año 2016 en el diario oficial del estado, en esta ley se previno y reguló el procedimiento para elegir a los comisionados, cabe mencionar que las reformas impactadas en la Constitución local, así como la nueva legislación del estado tienen como base la armonización con los principios constitucionales establecidos.

**QUINTO.-** En tal virtud, de conformidad con lo señalado en el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, esta Comisión Permanente en sesión de trabajo de fecha 13 de diciembre del año 2016, acordó aprobar la convocatoria en la que se determinan las etapas del procedimiento para designar a los comisionados del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, misma que se puso a consideración del Pleno de este Congreso el 31 de mayo de 2020, y fue aprobada por unanimidad, publicándose el día 11 junio del año en curso en el diario oficial del estado, conteniendo lo siguiente:

##### LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA CUENTA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 75 PÁRRAFOS QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA; ARTÍCULO 17 FRACCIONES I, II Y III, Y 18 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, AMBOS ORDENAMIENTOS DEL ESTADO DE YUCATÁN,

**CONVOCA:**

Mediante consulta pública a investigadores, académicos, organizaciones de la sociedad civil, especialistas en las materias de acceso a la información, transparencia, datos personales, fiscalización y rendición de cuentas; así como a la sociedad en general; para que propongan candidatos para ocupar el cargo de Comisionado del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ante la proximidad del vencimiento del plazo de uno de sus integrantes, bajo las siguientes,

# BASES:

**PRIMERA. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO:** Se determinan las etapas del procedimiento para designar a un Comisionado del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, las cuales se llevarán a cabo conforme el calendario siguiente:

|  |
| --- |
|  **ETAPA PLAZO** |
| **1.** | Registro de propuestas | 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria. |
| **2.** | Desarrollo de comparecencias | 8 días naturales contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo otorgado para el registro de propuestas. |
| **3.** | Designación | 7 días naturales contados a partir del día siguiente de la conclusión del plazo otorgado para el desarrollo de las comparecencias. |

**SEGUNDA. MÉTODO DE REGISTRO:** Los investigadores, académicos, organizaciones de la sociedad civil, especialistas en las materias de acceso a la información, transparencia, datos personales, fiscalización y rendición de cuentas, así como a la sociedad en general; podrán presentar hasta dos candidatos por proponente, para ocupar el cargo de Comisionado del referido Instituto Estatal, dentro de un plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria ante la Oficialía de Partes, organismo auxiliar de la Secretaría General del Poder Legislativo del Estado, ubicada en Periférico Poniente, Tablaje catastral 33083 entre la Fiscalía General del Estado y Silos Hidrogenadora Yucateca, Colonia Juan Pablo II Alborada de la Ciudad de Mérida, Yucatán, en horario de 09:00 a 15:00 horas, con excepción del último día, en cual el horario de registro se prolongará hasta las 24 horas.

Vencido el plazo señalado en el párrafo anterior, se declarará cerrada la etapa correspondiente al registro de propuestas para ocupar el cargo de Comisionado del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

**TERCERA. REQUISITOS:** Las propuestas de candidatos deberán cumplir los siguientes requisitos:

**I.** Ser ciudadano mexicano por nacimiento, y tener, además, la calidad de ciudadano yucateco.

**II.** Estar en ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

**III.** Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación y menos de sesenta y cinco.

**IV.** Haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la designación;

**V.** Contar con título y cédula profesional al día de su elección, con antigüedad mínima de cinco años, expedido por autoridad e institución legalmente facultada para ello;

**VI.** Acreditar experiencia en materia de acceso a la información, protección de datos personales o derechos humanos.

**VII.** No haber sido titular del Poder Ejecutivo del Estado, de alguna de las dependencias o entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán, de un organismo autónomo, Senador, Diputado Federal, Diputado Local, Presidente Municipal o ministro de culto, durante un año previo al día de la designación.

**VIII.** Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión. Tratándose de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

**CUARTA. DOCUMENTACIÓN:** Las propuestas de candidatos a Comisionado, considerando los requisitos mencionados en la base tercera, deberán presentarse acompañadas de la documentación siguiente:

**A) Documentación por parte del Candidato (a):**

**I.** Original o copia certificada del acta de nacimiento.

**II.** Currículum vitae, con el que se acredite experiencia en materia de acceso a la información pública, protección de datos personales y derechos humanos, con documentación idónea adjunta.

**III.** Carta bajo protesta de decir verdad respecto de los requisitos para ser candidato a que se refieren las fracciones II, VII y VIII de la base tercera.

**IV.** Documento donde acredite su calidad de residente en el Estado.

**V.** Carta en la que manifieste los motivos por los cuales se considera idóneo para ocupar el cargo como comisionado.

**VI.** Título y cédula profesional expedida por autoridad e institución legalmente facultada para ello.

**B) Documentación por parte del Proponente:**

**Tratándose de persona moral:**

**I.** Copia certificada del acta constitutiva.

**II.** Copia certificada del documento que acredite la personalidad de su representante legal y que su domicilio legal se encuentra en el Estado.

**Tratándose de persona física:**

En caso de que sean personas físicas, éstos podrán presentar su propia candidatura cumpliendo los requisitos que se señalan en esta convocatoria.

En ambos casos, se deberá presentar una carta del proponente en donde se expresen las razones por las cuales se considera idónea la propuesta presentada.

**QUINTA. PROCEDIMIENTO DE COMPARECENCIAS:** La Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción realizará un análisis de las propuestas presentadas, determinará el desechamiento de aquellas que no cumplan con los requisitos constitucionales y legales y acordará las comparecencias de aquellos que si los cumplan.

Las fechas y horarios de las comparecencias serán notificadas personalmente al candidato propuesto, quien deberá presentarse a responder las interrogantes que le realicen los integrantes de la referida Comisión.

**SEXTA. CRONOGRAMA DE COMPARECENCIAS:** Las comparecencias se desarrollarán en reuniones de trabajo que determinen los diputados integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción, en el plazo establecido en la base primera de esta convocatoria.

Las comparecencias serán públicas conforme lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**SÉPTIMA. APROBACIÓN:** La Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción determinará la idoneidad de tres propuestas para desempeñar el cargo dentro de las personas mejor evaluadas, tomando en cuenta los principios de igualdad de género y la inclusión de personas con experiencia en acceso a la información pública, protección de datos personales y derechos humanos.

El Pleno del H. Congreso del Estado deberá aprobar el dictamen que contenga las propuestas señaladas en el párrafo anterior para ocupar el cargo de Comisionado, procediendo a la designación por cédula de quien deberá cubrir la vacante, dentro de la terna, en un plazo improrrogable de treinta días naturales contados a partir de la publicación de esta convocatoria.

**OCTAVA**. **CAUSAS NO PREVISTAS:** Cualquier cuestión relacionada con el procedimiento de designación a que se refiere esta convocatoria será resuelta por la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción, conforme al procedimiento establecido en la ley.

**NOVENA.** **PUBLICACIÓN:** La información que se genere con motivo del procedimiento para la selección de Comisionado del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales se publicará a través del sitio web del H. Congreso del Estado.

Publíquese esta convocatoria en el Diario Oficial del Gobierno del Estado y en al menos, uno de los diarios o periódicos de mayor circulación estatal.

**DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA CUENTA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN**

**SEXTO.-** Por consiguiente en fecha 26 de junio del presente año, se dio por concluido el plazo de 15 días naturalessiguientes a la publicación de la referida convocatoria, correspondiente al registro de candidatos para ocupar el cargo de Comisionado del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, enterándose a la Comisión relativa el 27 de junio de los corrientes, de un total de 15 candidatas propuestas, siendo las siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| **CANDIDATO** | **PROPUESTA REALIZADA POR:** |
| C. Anahí Leticia Herrera Interian. | * POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO
 |
| C. Graciela Alejandra Torres Garma | * “UNIVERSIDAD MARISTA DE MÉRIDA, A.C.”
 |
| C. Layda Erika Cárdenas Canto | * “FRENTE UNIVERSITARIO DEL PARQUE DE LAS AMÉRICAS, A.C. “
* “ASOCIACIÓN ALTER INT DE LA PENÍNSULA DE YUCATÁN, I.A.P.”
* “ALTERNATIVA YUCATECA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO, A.C.”
* “COPARMEX, MÉRIDA. A.C.”
* “LIGA DE ACCIÓN SOCIAL”
* ESTRATEGIA GANADORA A.C
 |
| C. Francisca Rosalía Sabido Avilés | * INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS YUCATÁN, A.C.
 |
| C. María Gilda Segovia Chab | * “INSTITUTO DE MECANISMOS ALTERNOS” A.C.
 |
| C. Adriana de León Carmona | * “PATRONATO CULTURAL VIZCAYA A.C.”
 |
| C. Jessica Gabriela Nuñez Saldivar | * C. VIRGILIO DANIEL MÉNDEZ BAZÁN GENERAL DE DIVISIÓN D.E.M
 |
| C. Virginia Rosalía Angulo Vázquez | * UNIVERSIDAD ESCUELA MODELO
* COLEGIO DE POSGRADUADOS EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, A.C.
 |
| C. Giovanna Elia Minerva Mézquita Méndez. | * MTRO. RAÚL ALBERTO PINO NAVARRETE
 |
| C. María Doris Ybone Candila Echeverría | * “AGRUPACIÓN FEMENIL DEL EMPRESARIO YUCATECO A.C”
* “ASOCIACIÓN DE UNIVERSITARIAS Y ACADÉMICAS DE YUCATÁN A.C.”
 |
| C. Irene Noemí Torres Ortegón | * POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO
 |
| C. Maury Zayuri Valle Valencia | * “FUNDACIÓN PALACE RESORT MÉRIDA” I.A.P.
 |
| C. Janine Abigail Andrade Campos | * “TRANSPARENCIA EMERITENSE” A.C.
* “COLEGIO MESOAMERICANO” A.C
 |
| C. Martha Carolina Dib Gasque | * POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO
 |
| C. Denice Magaña Contreras | * POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO
 |

**SÉPTIMO.-** De la relación de candidatas expuesta con anterioridad, esta Comisión Permanente instruyó a la Secretaría General del Congreso del Estado, para que analice y revise los documentos y requisitos de las candidatas propuestos, y en caso de no acreditar alguno de ellos, se les requiera para que lo subsanen a más tardar, las 24 horas del día 30 de junio del año en curso.

Es preciso señalar que de la análisis y revisión de los documentos de las candidatas propuestas, se pudo observar que tres de ellas no cumplen con la edad establecida en la convocatoria antes mencionada, pero en virtud de lo que establece la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyos rubro menciona: DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL. PECULIARIDAD Y CARACTERÍSTICAS CUANDO SE PRODUCE POR RAZÓN DE EDAD.[[3]](#footnote-3), es por lo anterior que todas las propuestas fueron aceptadas por esta Comisión Permanente.

**OCTAVO.-** En fecha 01 de julio del presente año, esta Comisión Permanente sesionó, para tener conocimiento de las propuestas que cumplieron con los requisitos exigidos, siendo los siguientes:

|  |
| --- |
| **1.-** C. Anahí Leticia Herrera Interian. |
| **2.-** C. Graciela Alejandra Torres Garma |
| **3.-** C. Layda Erika Cárdenas Canto |
| **4.-** C. Francisca Rosalía Sabido Avilés |
| **5.-** C. María Gilda Segovia Chab |
| **6.-** C. Adriana de León Carmona |
| **7.-** C. Jessica Gabriela Nuñez Saldivar |
| **8.-** C. Virginia Rosalía Angulo Vázquez |
| **9.-** C. Giovanna Elia Minerva Mézquita Méndez. |
| **10.-** C. María Doris Ybone Candila Echeverría |
| **11.-** C. Irene Noemí Torres Ortegón |
| **12.-** C. Maury Zayuri Valle Valencia |
| **13.-** C. Janine Abigail Andrade Campos |
| **14.-** C. Martha Carolina Dib Gasque |
| **15.-** C. Denice Magaña Contreras |

Una vez verificados los requisitos, se acordó invitar a comparecer a las personas previamente mencionadas, a efecto de que manifiesten los motivos por los cuales se considera idóneo para ocupar el cargo como comisionada. Las comparecencias se efectuaron en fecha 03 de julio del año en curso.

**NOVENO-** Concluido el plazo destinado para el desarrollo de las comparecencias, la Comisión Permanente Dictaminadora entró a la etapa de designación, por lo que dio inicio al estudio y análisis para la conformación de la lista de las candidatas que cumplieron a cabalidad con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la ley.

Con base en los antecedentes antes mencionados, los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, realizamos las siguientes,

**C O N S I D E R A C I O N E S:**

**PRIMERA.-** En primera instancia, es preciso señalar que, esta Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción está facultada para recibir las propuestas de la sociedad en general, evaluar el cumplimiento de los requisitos, previa comparecencia de las candidatas, y determinar la idoneidad para desempeñar el cargo y seleccionar a las personas mejores evaluadas para ocupar el cargo de comisionado del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, lo anterior con fundamento en artículos 16 y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 43 fracción II e la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambas del Estado de Yucatán.

**SEGUNDA.-** Conviene destacar,que los diputados que dictaminamos nos dimos a la tarea de revisar y analizar cada uno de los perfiles de las candidatas propuestas; así como, el resultado de sus participaciones en las comparecencias, por lo que de manera general, estimamos la trayectoria profesional acreditada en la materia, la objetividad en cuanto al compromiso que asumirían para garantizar los derechos humanos y principios constitucionales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, así como la correspondencia entre la trayectoria profesional y los nuevos retos a enfrentar del organismo garante.

Antes bien, tenemos que referirnos a lo citado en el artículo 35 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuya disposición señala:

***“Artículo 35.*** *Son derechos del ciudadano:*

***VI.*** *Poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley;”*

Esa misma disposición constitucional la reproduce la Constitución del Estado en su artículo 7 fracción II, estos preceptos constitucionales regulan, entre otros supuestos, la prerrogativa de los ciudadanos a ser nombrados para cualquier empleo o comisión públicos distintos a los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, la cual lleva implícito un derecho de participación, que si bien es ajeno a la materia electoral, también resulta concomitante al sistema democrático, en tanto establece una situación de igualdad para los ciudadanos de la República.

Ahora bien, del análisis del artículo 35 constitucional se advierte que, aun cuando se está ante un derecho de configuración legal, pues corresponde al legislador fijar las reglas selectivas de acceso a cada cargo público, esto no significa que su desarrollo sea completamente disponible para él, ya que la utilización del concepto "calidades" se refiere a las características de una persona que revelen un perfil idóneo para desempeñar con eficiencia y eficacia, el empleo o comisión que se le asigne.

A lo anterior, debe concatenarse con el respeto al principio de eficiencia, contenido en el artículo 113, así como con lo dispuesto en el artículo 123, apartado B, fracción VII, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que ordenan que la designación del personal sea mediante sistemas que permitan apreciar los conocimientos y aptitudes de los aspirantes, del que se desprenden los principios de mérito y capacidad.

De lo que se concluye que la ley fundamental impone la obligación de no exigir requisito o condición alguna que no sea referible a dichos principios para el acceso a la función pública, de manera que deben considerarse violatorios de tal prerrogativa todos aquellos supuestos que, sin esa referencia, establezcan una diferencia discriminatoria entre los ciudadanos mexicanos. Lo anterior se sustenta con un criterio jurisprudencial emitido por el pleno del máximo tribunal de justicia en el país cuyo rubro menciona “ACCESO A EMPLEO O COMISIÓN PÚBLICA. LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE SUJETA DICHA PRERROGATIVA A LAS CALIDADES QUE ESTABLEZCA LA LEY, DEBE DESARROLLARSE POR EL LEGISLADOR DE MANERA QUE NO SE PROPICIEN SITUACIONES DISCRIMINATORIAS Y SE RESPETEN LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, MÉRITO Y CAPACIDAD[[4]](#footnote-4)”.

Bajo esa tesitura, los diputados con avocamos al estudio y análisis de las candidatas propuestas, en primera instancia se revisó de manera puntual que cada una cumpliera con los requisitos exigidos por la ley en la materia, siendo que en ese punto todos cumplieron cabalmente con cada uno de los requeridos.

En ese sentido, se prosiguió en convocar a cada una de las propuestas para que asistan a comparecer ante esta Comisión Permanente, esto con el propósito de poder entrevistarlas para conocer sobre sus motivos y aspiraciones respecto de ocupar el cargo de Comisionada del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Dichas comparecencias se realizaron el día 03 de julio del año en curso ante los integrantes de esta Comisión Permanente, y con la finalidad de no transcribir todo el desarrollo de las mismas, constarán en actas; podemos señalar que al inicio de la misma, el Presidente de la Comisión informó a los convocados que se les citó para que fueran entrevistados y a su vez expusieran los motivos por los que deseaban ocupar el cargo de comisionado y lo que a su derecho convenga, respetando con ello la garantía de audiencia, de esa manera, expusieron de manera general sus conocimientos, aportaciones, cualidades, habilidades y actividades realizadas sobre el tema de transparencia. Asimismo, los diputados que integramos esta Comisión Permanente, realizamos diversas preguntas a las candidatas, las cuales fueron respondidas a consideración de cada candidata.

Desahogadas las quince comparecencias, esta comisión hizo una valoración de todos los datos recabados, como lo son los documentos que avalan lo vertido en los currículums de cada uno de los propuestos; así como las comparecencias ante los diputados integrantes de este órgano legislativo, y mediante de las cuales se pudo interactuar con ellos, para constatar de una manera objetiva los perfiles, la preparación y aptitudes para desempeñar el cargo.

 Bajo esas circunstancias, hemos determinado que los C.C. Graciela Alejandra Torres Garma, María Gilda Segovia Chab y Maury Zayuri Valle Valencia, cubren el perfil idóneo para el cargo, tal y como se sustenta en las siguientes síntesis curriculares:

**GRACIELA ALEJANDRA TORRES GARMA**

**Edad:** 39 años

**Profesión:** Licenciada en Derecho

**Actividad Profesional:** Docente en las Universidades Marista de Mérida, Vizcaya de las Américas, Mesoamericana de San Agustín, Centro de Estudios Clínica e Investigación Psicológica, Interamericana para el Desarrollo

 Algunos de los cargos desempeñados a lo largo de su trayectoria han sido los siguientes:

* Se desempeñó como Presidenta del Sistema Estatal anticorrupción de Yucatán,
* Docente en las Universidades Marista de Mérida, Vizcaya de las Américas, Mesoamericana de San Agustín, Centro de Estudios Clínica e Investigación Psicológica, Interamericana para el Desarrollo, asimismo,
* Perito en grafoscopía, grafología, documentoscopía y dactiloscopia en la Procuraduría General de Justicia del Estado entre otros.

 Se acredita experiencia en materia de Acceso a la Información, Protección de Datos Personales o Derechos Humanos con lo siguiente:

* Se desempeñó en el Comité de Participación Ciudadana y la Presidencia del Sistema Estatal Anticorrupción, lo que le permitió obtener experiencia respecto a los temas de acceso a la información, protección de datos personales, así como de los derechos humanos.

**MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB**

**Edad:** 35 Años

**Profesión:** Licenciada en Derecho

**Actividad Profesional:** Auxiliar y Coordinadora de Mediación en el Departamento de Derechos Humanos y no Discriminación del INDEMAYA.

 Algunos de los cargos desempeñados a lo largo de su trayectoria han sido los siguientes:

* Asesor legal en diferentes despachos de Abogados,
* Auxiliar y Coordinadora de Mediación en el Departamento de Derechos Humanos y no Discriminación del INDEMAYA.

 Se acredita experiencia en materia de Acceso a la Información, Protección de Datos Personales o Derechos Humanos con lo siguiente:

* Su desempeño le ha permitido tener experiencia en materia de derechos humanos de los pueblos indígenas y adultos mayores.

**MAURY ZAYURI VALLE VALENCIA**

**Edad:** 42 Años

**Profesión:** Licenciada en Derecho

**Actividad Profesional:** Directora de Fundación Palace Resort Mérida.

 Algunos de los cargos desempeñados a lo largo de su trayectoria han sido los siguientes:

* Directora del proyecto Ampliando el desarrollo de los Niños (ADN) y directora de la Asociación por el Bien Común del Sur IAP, proyecto impulsado por la Fundación del Empresariado Yucateco, A.C.
* Consultor de la constitución de organizaciones de la sociedad civil, proyectos de desarrollo social y mejora regulatoria.
* Presidenta de Fuerza Yucatán A.C. (se firma un convenio con INAIP).
* Directora de Fundación Palace Resort Mérida.

 Se acredita experiencia en materia de Acceso a la Información, Protección de Datos Personales o Derechos Humanos con lo siguiente:

* A lo largo de su trayectoria, ha desempeñado diversas actividades, algunas de ellas relativas a acciones que involucran el Acceso a la Información y Protección de datos personales y los derechos Humanos, es así que, actualmente es directora de la Fundación Palace Resort Mérida, cuyo objeto es procurar el cuidado del medio ambiente y sus comunidades.

Esta terna de candidatas que ponemos a consideración, estimamos que demostraron honestidad invulnerable, excelencia profesional, laboriosidad y organización necesarias para prevenir y evitar problemas y para solucionarlos con programas eficaces, con objetivos a corto, mediano y largo plazo, según su gravedad, por tanto las tres son idóneas para el cargo de comisionada del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ya que pudimos constatar la objetividad en cuanto al compromiso que asumirían para garantizar los derechos humanos y principios constitucionales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, así como la correspondencia entre la trayectoria profesional y los nuevos retos a enfrentar del organismo garante.

**TERCERA.-** Hecho lo anterior, los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, con base a los perfiles analizados, tenemos a bien presentar al H. Congreso la terna de candidatas idóneas para el cargo de Comisionada del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, siendo las siguientes:

|  |
| --- |
| **1.** C. Graciela Alejandra Torres Garma |
| **2.** C. María Gilda Segovia Chab |
| **3.** C. Maury Zayuri Valle Valencia |

En consecuencia, de la lista presentada con las candidatas idóneas, el pleno del H. Congreso con fundamento en los artículos 16 y 17 de la Ley de Transparencia Estatal, deberá de designar a la comisionada que ocupará dicho cargo.

**CUARTA.-** En efecto, y considerando lo anterior, esta Comisión Permanente determina que para el procedimiento de votación y designación que realice el Pleno del Congreso, por el que se elija a la comisionada, se efectuará mediante cédula de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán.

En tal virtud, con fundamento en los artículos 75 párrafo quinto de la Constitución Política, 16 y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos ordenamientos del Estado de Yucatán, y base séptima de la convocatoria correspondiente, sometemos a esta Honorable Asamblea para su consideración, el siguiente:

**A C U E R D O:**

**Artículo Primero.-** La Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción, emite la terna de candidatas que resultaron idóneas para ocupar el cargo de Comisionada del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, especificándose que todas reúnen y cumplen con los requisitos de ley, siendo las siguientes:

|  |
| --- |
| **1.** C. Graciela Alejandra Torres Garma |
| **2.** C. María Gilda Segovia Chab |
| **3.** C. Maury Zayuri Valle Valencia |

**Artículo Segundo.** El Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, deberá iniciar de inmediato el procedimiento de votación y designación, por el que se elija a la comisionada, éste se efectuará mediante cédula de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán.

**Transitorio:**

**Artículo único.** Este acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán.

**DADO EN LA SALA DE USOS MULTIPLES “MAESTRA CONSUELO ZAVALA CASTILLO” DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA CUENTA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN**

| **CARGO** | **nombre** | **VOTO A FAVOR** | **VOTO EN CONTRA** |
| --- | --- | --- | --- |
| **PRESIDENTE** | **http://www.congresoyucatan.gob.mx/recursos/diputado/198f2daf13e3753c1807b6591cafa000.jpg****DIP. MARIO ALEJANDRO CUEVAS MENA** |  |  |
| **VICEPRESIDENTE** | **http://www.congresoyucatan.gob.mx/recursos/diputado/1eebdd9afaab15f6c2a68f5eab341d54.jpg****DIP. WARNEL MAY ESCOBAR** |  |  |
| **secretariA** | **http://www.congresoyucatan.gob.mx/recursos/diputado/0840b140f00abc70f10aebbe426a4467.jpg**[**DIP. ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA**](http://www.congresoyucatan.gob.mx/diputados/c-rosa-adriana-daz-lizama) |  |  |
| **SECRETARIA** | **http://www.congresoyucatan.gob.mx/recursos/diputado/46c0dfbfe9185a392b53254972d1dd15.jpg****DIP. LIZZETE JANICE ESCOBEDO SALAZAR** |  |  |
| **VOCAL** | http://www.congresoyucatan.gob.mx/recursos/diputado/d3460772a7bdae50e1bac048d335d9f9.jpg**DIP. FELIPE CERVERA HERNÁNDEZ** |  |  |
| **VOCAL** | **http://www.congresoyucatan.gob.mx/recursos/diputado/2b67aea239f7f32f2988f64ac627e972.jpg****DIP. MIGUEL ESTEBAN RODRÍGUEZ BAQUEIRO**  |  |  |
| *Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen de Acuerdo por el que se emite la lista de las candidatas idóneas que cumplieron en lo personal con los requisitos de ley para ocupar para ocupar el cargo de Comisionada del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por un período de dos años.* |
| **VOCAL** | **http://www.congresoyucatan.gob.mx/recursos/diputado/c6a01fa0d5adca1655a63139428cf1c9.jpg****DIP. MARÍA DE LOS MILAGROS ROMERO BASTARRACHEA**  |  |  |
| **VOCAL** | **http://www.congresoyucatan.gob.mx/recursos/diputado/57475cf339c9e8beaa853b9ed0705ed0.jpg****DIP. MIRTHEA DEL ROSARIO ARJONA MARTÍN** |  |  |
| **VOCAL** | http://www.congresoyucatan.gob.mx/recursos/diputado/e9c1338e93ca2a829d8623cbc5bd4922.jpg[**DIP. MARÍA TERESA MOISÉS ESCALANTE**](http://www.congresoyucatan.gob.mx/diputados/c-leticia-gabriela-euan-mis)  |  |  |
| *Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen de Acuerdo por el que se emite la lista de las candidatas idóneas que cumplieron en lo personal con los requisitos de ley para ocupar para ocupar el cargo de Comisionada del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por un período de dos años.* |

1. *De conformidad con su artículo transitorio primero, el decreto entró en vigor el 8 de febrero de 2014.* [↑](#footnote-ref-1)
2. *De conformidad con su artículo transitorio primero, el decreto entró en vigor el 5 de mayo de 2015.* [↑](#footnote-ref-2)
3. Época: Decima Época, Registro: 2008090, Instancia: Tribunales primera sala, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro 13, Diciembre de 2014, Tomo I, Materia(s): Constitucional Laboras, Tesis: 1ª. CDXXIX/2014 (10ª.), Página: 223. [↑](#footnote-ref-3)
4. Época: Novena Época, Registro: 177102, Instancia: Pleno, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXII, Octubre de 2005, Materia(s): Constitucional, Tesis: P./J. 123/2005, Página: 1874. [↑](#footnote-ref-4)